

## **DISPOSICION D.N.C.P. y D.P. 43/17**

**Buenos Aires, 9 de mayo de 2017**

**B.O.: 10/5/17**

**Vigencia: 10/5/17**

**Regímenes de promoción. Programa de Desarrollo de Proveedores (PRODEPRO).  
Desarrollo de proveedores nacionales en sectores estratégicos de la industria.**

**Beneficios. [Res. M.P. 339/16](#). Convocatoria a presentación de proyectos.**

**Art. 1** – Convócase a las empresas interesadas en acceder al beneficio de aportes no reintegrables (ANR) en el marco del Programa de Desarrollo de Proveedores (PRODEPRO) creado por la Res. M.P. 339, de fecha 22 de julio de 2016, a presentar la solicitud y documentación pertinente en los términos del reglamento operativo aprobado por el Anexo I de la Res. S.I. y S. 527, de fecha 9 de noviembre de 2016, del Ministerio de Producción, y del Anexo IV de la misma.

**Art. 2** – El monto total a ser ejecutado en la convocatoria asciende a la suma de pesos ciento ochenta y dos millones ochocientos veintidós mil quinientos (\$ 182.822.500).

**Art. 3** – La presente convocatoria se encuentra destinada a aquellas empresas que cuenten con proyectos aprobados por la Dirección Nacional de Compras Públicas y Desarrollo de Proveedores, dependiente de la Subsecretaría de Industria de la Secretaría de Industria y Servicios del Ministerio de Producción, en el marco del Anexo I de la Res. S.I. y S. 527/16.

**Art. 4** – Las empresas interesadas deberán presentar dentro de un plazo de quince días hábiles la correspondiente solicitud, así como la documentación respaldatoria que obra como Anexo IV de la Res. S.I. y S. 527/16, y demás documentación solicitada en el Anexo I de dicha resolución, a partir de la publicación de la presente medida en el Boletín Oficial, en el horario de 9:30 a 17:00 horas, ante la Coordinación de Mesa de Entradas, dependiente de la Dirección de Despacho y Mesa de Entradas de la Subsecretaría de Coordinación del Ministerio de Producción, sita en Av. Presidente Julio Argentino Roca 651, planta baja, Sector 2, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Art. 5** – El gasto que demande la presente medida será imputado con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 51 - Ministerio de Producción - Programa 42, Actividad 3, Partida 519 - transferencia a empresas - Fuente de Financiamiento 11, Servicio Administrativo Financiero 362.

**Art. 6** – La presente medida entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

**Art. 7** – De forma.